



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 314 -2023-MDF-GM

FRIAS, 27 DE JULIO DEL 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 043-2023-A.L.C/RO** de fecha **26/07/2023**, emitido por el **ING. RESIDENTE DE OBRA**, el **INFORME N° 043-2023-A.L.C/RO** de fecha **26/07/2023**, emitido por el **ING.INSPECTOR DE OBRA** así como el **INFORME N°811-2023-W.J.P.Z/MDF-SGIDUR**, de fecha **27/07/023**, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, mediante el cual emite su opinión favorable y solicita la Resolución de aprobación del Comité de Recepción del **PROYECTO: RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) IE 14325 – FRIAS EN LA LOCALIDAD DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**"; con CUI N°2556981, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, prescribe lo siguiente;

"Que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada".

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°109-2023 -MDF/GM** de fecha 22 de marzo del 2023, se Aprueba el Expediente Técnico del **PROYECTO: "RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) IE 14325 – FRIAS EN LA LOCALIDAD DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**; CUI N°2556981. Por un monto total de **S/ 128,652.32 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 32/100 soles)**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 01 de junio del 2023 se firma el Acta de Entrega de Terreno y con fecha 05 de junio del 2023 se da inicio a la ejecución de la Obra: **RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) IE 14325 – FRIAS EN LA LOCALIDAD DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**"; CUI N°2556981.

Que, mediante **INFORME N° 043-2023-A.L.C/RO** de fecha **26/07/2023** emitido por el Ing. Adderly López Cordova residente de obra informa al Ing. Inspector de obra que el día 13 de julio del 2023 se culminaron todos los trabajos de la obra, por lo cual solicita la conformación del comité de recepción de obra y se elaboren las observaciones en caso sean necesarias para dar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

por culminado el proyecto: **"RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) IE 14325 - FRIAS, EN LA LOCALIDAD DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; CUI N°2556981.

Que, mediante **INFORME N° 043-2023-A.L.C/RO** de fecha **26/07/2023** emitido por el Ing. Wilder Cordova Calle Inspector de la obra solicita se conforme el comité de recepción del proyecto mencionada líneas arriba.

Que, mediante **INFORME N°811-2023-W.J.P.Z/MDF-SGIDUR**, de fecha **27/07/2023**, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frias, mediante el cual emite su opinión favorable y solicita la Resolución de aprobación del Comité de Recepción del **PROYECTO: RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) IE 14325 - FRIAS EN LA LOCALIDAD DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**; CUI N°2556981, para lo cual recomienda a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE.

- **Ing.** Walter Javier Patiño Zurita con CIP N°215454.

MIEMBROS.

- **Ing.** Deimer Cordova Cordova con CIP N°288425.
- **Ing.** Wilder Leydey Flores Carhuatocto con CIP N°264399.

Que, resulta necesario tomar como referencia al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos**; que de manera textual indica lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especiaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda; en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que en el inc. 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDF-A**, de fecha 03 de Enero del 2023, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Gerente Municipal donde establece en su Artículo Primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)"; por lo que;

SE RESUELVE:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Recepción para verificar los trabajos ejecutados en el Proyecto: **RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) IE 14325 – FRIAS EN LA LOCALIDAD DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**"; CUI N°2556981. Dicho comité estará conformado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CIP	CARGO
01	Ing. Walter Javier Patiño Zurita	215454	Presidente
02	Ing. Deimer Cordova Cordova	288425	Miembro
03	Ing. Wilder Leydey Flores Carhuatocto	264399	Miembro

- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto Resolutivo a los miembros del Comité de Recepción del Proyecto, designados en la presente resolución, Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a las demás instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Arch./CrCr

CPC. Manuel José Fernández Valencia
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

SGIDUR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 811 - 2023-W.J.P. Z/MDF-SGIDUR.

A : C.P.C MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA.
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS.

DE : ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

ASUNTO : EMITO OPINION FAVORABLE Y SOLICITO RESOLUCION DE APROBACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA.

REFERENCIA : a). PROYECTO: "RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) IE 14325 – FRIAS, EN LA LOCALIDAD DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CUI N°2556981.
b). INFORME N° 039-2023-W.C.C/IO.
c). INFORME N° 043-2023-A.L.C/RO.

FECHA : Jueves, 27 de Julio del 2023.

Por el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que lo siguiente:

Que, mediante **INFORME N° 043-2023-A.L.C/RO** de fecha **26/07/2023** emitido por el Ing. Adderly López Cordova residente de obra informa al Ing. Inspector de obra que el día 13 de julio del 2023 se culminaron todos los trabajos de la obra, por lo cual solicita la conformación del comité de recepción de obra y se elaboren las observaciones en caso sean necesarias para dar por culminado el proyecto: "**RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) IE 14325 – FRIAS, EN LA LOCALIDAD DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; CUI N°2556981.

Que, mediante **INFORME N° 043-2023-A.L.C/RO** de fecha **26/07/2023** emitido por el Ing. Wilder Cordova Calle Inspector de la obra solicita se conforme el comité de recepción del proyecto mencionada líneas arriba.

Por lo anteriormente expuesto, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, solicito conformar el Comité de Recepción de Obra del Proyecto antes mencionado. Para lo cual recomiendo a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE.

- Ing. Walter Javier Patiño Zurita con CIP N°215454.

MIEMBROS.

- Ing. Deimer Cordova Cordova con CIP N°288425.
- Ing. Wilder Leydey Flores Carhuatocto con CIP N°264399.

Que, resulta necesario tomar como referencia al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos**; que de manera textual indica lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

SGIDUR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especiaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines que el caso requiera.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Ing. Walter Javier Patino Zurita
(e) SGIDUR

C.C. ARCHIVO.
W.J.P.Z.